

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST. 2019-01223

NOTIFICADO POR ESTADO No.110 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al memorial e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- REITERAR al apoderado de la parte actora, respecto de su petición del 28 de junio del corriente año, lo contenido en el numeral 1 del auto del 23 de marzo del año en curso, esto es, que **NO SE TIENE en cuenta la renuncia de poder allegada por él, por cuanto la misma no cumple con el requisito exigido en el párrafo 4 del Art. 76 del C.G.P.**

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito.

2.- PONER en conocimiento del actor, señor JOSÉ JAVIER MENDIVELSO PEDRAZA, el memorial antes referido, para que en el término de **cinco (5) días**, además de manifestarse al respecto, indique a este Despacho si es su deseo continuar con la presente demanda, pues su apoderado manifiesta que va a iniciar el proceso de impugnación de la paternidad de la menor de edad por quien hoy

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@endoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

se pide la custodia; y de seguir con el mismo, se comunique con su apoderado para determinar con él si sigue o no con su representación y de no ser así, nombre en forma inmediata un nuevo apoderado judicial.

Comuníquese por el medio más eficaz y expedito y también comuníquese al teléfono del actor, obrante en el acta de conciliación del 21 de mayo de 2019, visible a folio 21 del cuaderno escaneado.

No obstante lo anterior, se requiere al apoderado del demandante, para que en el término de **un día**, aporte los números de contacto actualizados que tiene de su poderdante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d823518dd2487c9e12d7720d2ffbae67f35bf1cd41270b568276b6c1964e950

Documento generado en 29/06/2021 11:54:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**